

BUIN, 19 FEB. 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 548 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 117, de fecha 30 de enero de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Sr. Alcalde decretar la anulación de las Patentes Comerciales que se indican.

2.- De la Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Procédase a la Anulación y Descarga de Valores por concepto de Patente Comercial, a nombre de los Contribuyente que a continuación se indican:

Nº	Rol	RUT	Titular	Deuda
1	2-3064	76.267.837-3	Comercial Blue Ltda.	Sin deuda
2	5-889	76.579.918-K	Verónica Pavez Caneleo E.I.R.L.	Sin deuda
3	5-227	6.223.578-0	Monjes Liempi Juan de Dios	Registra deuda desde julio 2017
4	2-8	5.396.738-8	Muñoz Lanten Laura de las Mercedes	Registra deuda desde enero 2019
5	4-108	5.374.593-8	Pedro González Oyarzún	

2.- Déjese establecido que los fundamentos para el descargo de la deuda son los que a continuación se mencionan:

a) **Rol 5-227, Monjes Liempi Juan de Dios.**: De acuerdo el acta de inspección N° 4312/2020, el local no se encuentra en funcionamiento y la Patente presenta deuda desde el segundo semestre del 2018, no obstante, según los antecedentes del S.I.I., el contribuyente no tiene movimientos durante el 2018, por lo tanto, se sugiere el descargo de la deuda a contar del segundo semestre año 2018, hasta la fecha por un monto de \$308.268 más multas e intereses devengados, porque la patente no debió ser girada, ya que no se ejercía la actividad comercial.

b) **Rol 2-8, Muñoz Lanten Laura de las Mercedes.**: De acuerdo al acta de inspecciones N° 4311/2020, el local no se encuentra en funcionamiento y la patentes presenta una deuda desde el primer semestre del 2019, no obstante, según los antecedentes del S.I.I., el contribuyente tiene término de giro desde el 2016, por lo tanto, se sugiere el descargo de la deuda a contar del primer semestre del 2019, hasta la fecha por un monto capital de \$512.173 más multas e intereses devengados, porque la patente no debió ser girada ya que no se ejercía la actividad comercial.

c) **Rol 4-108, Pedro González Oyarzún**: De acuerdo al acta de inspecciones N° 4150/2020, indica que el local no se encuentra en funcionamiento y la patente presenta una deuda desde el primer semestre del 2019, no obstante, según los antecedentes del S.I.I., el contribuyente no tiene documentos emitidos desde el 2017, por lo tanto se sugiere el descargo de la deuda a contar del primer semestre del 2020, hasta la fecha por un monto capital de \$98.556 más multas e intereses devengados, porque la patente no debió ser girada ya que no se ejercía la actividad comercial.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes las anulaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N° 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MILAGRO VIZ. msc. fep.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- DAF.
- Archivo SECMU

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE